



UNIVERSIDAD  
DEL QUINDÍO.

Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022  
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

6812

## CONVENIO MARCO DE COOPERACION N°. 6812 GELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO, CARCELARIO Y DE RECLUSIÓN DE ARMENIA- QUINDÍO

Entre los suscritos a saber: **LUÍS FERNANDO POLANÍA OBANDO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.416.179 de Montenegro (Quindío), quien mediante Resolución del Consejo Superior No. 127 del 25 de abril de 2023 actúa en calidad de Rector y representante legal de la **UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, institución identificada con NIT. No. 890.000.432-8, con domicilio principal en la ciudad de Armenia, Quindío, que para efectos del presente documento se denominará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte y, de la otra, **TATIANA JIMÉNEZ ARCILA** mayor de edad identificada con la Cédula de ciudadanía No. 41.962.499 expedida en Armenia, Quindío, en calidad de Director de la **RECLUSIÓN DE MUJERES DE ARMENIA - QUINDÍO "VILLA CRISTINA"**, según resolución No 2667 del 10 de Septiembre de 2013, establecimiento que hace parte del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC con NIT No 801000767-6 quien en adelante se denominará **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD, CARCELARIO Y DE RECLUSIÓN DE ARMENIA (EPMSCR)**, hemos convenido celebrar el presente convenio marco con base en las siguientes:

### CONSIDERACIONES

- a)** Que nuestra Constitución Política en su artículo 67 establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano bajo el respeto de los derechos humanos, la paz y la democracia, y en la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural científico, tecnológico y protección del medio ambiente.
- b)** Que es propósito común promover el desarrollo de la cooperación y participación de los diferentes estamentos de la sociedad en la construcción de un país más incluyente, emprendedor y productivo.
- c)** Que se reconoce la importancia de fortalecer los lazos de cooperación institucionales entre las entidades, considerando la finalidad del interés social que las anima.
- d)** Que las instituciones de educación superior de carácter oficial prestarán apoyo especial y celebrarán convenios con los centros de reclusión para que las secciones educativas propicien la educación en la modalidad presencial, abierta y a distancia y en ambientes virtuales de aprendizaje, con el fin de ofrecer programas en educación superior que conduzcan al otorgamiento del título profesional y desarrollos una Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano así como cualificación de habilidades, artes y oficios para el desarrollo ocupacional tanto de internos como personal de guardia, directivos y administrativos de EPMSCR ARMENIA que se involucren en actividades académicas del centro penitenciario.
- e)** Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes contratantes podrán incluir modalidades, condiciones y en general estipulaciones que permitan la autonomía de la voluntad, siempre que no sean contrarias a la Constitución Política de Colombia, la ley, el orden público, los postulados de la contratación estatal y la buena administración.
- f)** Que la ley 65 de 1993, ratificada por la ley 1709 de 20 de enero de 2014, en su artículo 100, establece que, el tratamiento penitenciario tiene la finalidad de alcanzar la resocialización del infractor de la Ley Penal, mediante el examen de su personalidad a través de la disciplina, el trabajo, el estudio, la formación espiritual, la cultura, el deporte y la recreación, bajo un espíritu humano y solidario.
- g)** Que de conformidad con el artículo 94 de la misma ley establece que, la educación al igual que el trabajo constituye la base de la resocialización.



UNIVERSIDAD  
DEL QUINDÍO.

Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022  
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

## CONVENIO MARCO DE COOPERACION N°. UJ-6817 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO, CARCELARIO Y DE RECLUSIÓN DE ARMENIA- QUINDÍO

**h)** Que la Dirección de Gestión y Aseguramiento a la Calidad de la Universidad del Quindío hace constar que, los programas académicos que cuentan con registro calificado podrán ser ofrecidos y desarrollados en por fuera del campus universitario, es decir, en las instalaciones del establecimiento penitenciario.

**G)** Que las dos entidades comparten intereses y objetivos en los campos a desarrollar en este convenio.

El presente convenio se regirá por las siguientes:

### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** Las partes acuerdan aunar esfuerzos para desarrollar procesos de: **a)** Acompañamiento técnico, asesorías y consultorías y **b)** investigación y formación en programas de Educación Superior, dentro del principio de la Educación Presencial, Abierta y a Distancia, ubicados en las diferentes localidades en donde la UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO haga presencia, mediante la utilización de medios y mediaciones pedagógicas que contribuyan a la resignificación del aprendizaje, la formación integral y de la ciencia.

**CLÁUSULA SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS:** Este CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL tiene ámbito de aplicación a nivel de las instituciones que suscriben en un marco de respeto mutuo por las normas que le son propias a cada una de las instituciones, esto es, de la UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO y EPMSCR ARMENIA, y para su desarrollo y operación se generaran los convenios específicos correspondientes, con el fin de consolidar el monitoreo y control de ejecución. Con fundamento en lo dispuesto en el presente Convenio Marco y basados en las definidas en la cláusula primera, se suscribirán los convenios específicos pertinentes en los cuales se determinará con precisión las condiciones especiales que los reglamentan, tales como: duración, lugar de ejecución, unidades participantes, responsables de cada institución y demás condiciones jurídicas, técnicas y financieras para su adecuada ejecución.

**PARÁGRAFO:** 1- Los convenios específicos se suscribirán de acuerdo con la capacidad financiera y técnica de cada una de las partes y con la firma de los representantes legales. 2- Se debe estipular claramente dentro de los convenios específicos el manejo y propiedad de los bienes devolutivos que se adquieran dentro de la ejecución de los mismos. 3- Los convenios específicos estarán precedidos de la respectiva propuesta por parte de alguna de las partes, la cual debe estar acorde con sus normas internas. 4- Los convenios específicos tendrán una propuesta operativa y dirección académica, investigativa y/o técnica, con un plan de trabajo, objetivos, metodología, definiendo la participación económica y el más justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las partes, enmarcadas dentro de las políticas y la autonomía de cada institución.

**CLÁUSULA TERCERA. BENEFICIARIOS:** Son beneficiarios del presente convenio: 1.- por parte de EPMSCR ARMENIA, la población interna en los establecimientos, y la dirección de la escuela de Formación del EPMSCR ARMENIA, para su fortalecimiento.

### CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

#### OBLIGACIONES CONJUNTAS del EPMSCR de ARMENIA y la UNIVERSIDAD DEL QUINDIO:

1. Elaborar y desarrollar un plan operativo en el cual se establezca el cronograma de actividades, fechas y responsables de ejecución y seguimiento.
2. Cumplir con todas sus partes el plan operativo.
3. Participar activamente en los comités establecidos en este convenio.
4. Garantizar

 **UNIQUINDÍO**, en conexión territorial

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel: (606) 7 35 93 00 Armenia - Quindío - Colombia





UNIVERSIDAD  
DEL QUINDÍO.

Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022  
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

## CONVENIO MARCO DE COOPERACION N° 6812 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO, CARCELARIO Y DE RECLUSIÓN DE ARMENIA- QUINDÍO

que el programa de formación ofrecido por la UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO sea desarrollado y asimilado según los criterios curriculares establecidos. **5.** Sistematizar las experiencias alcanzadas con miras a cualificar el trabajo conjunto y divulgarlo. **6.** Promover la realización de prácticas profesionales o experiencia profesional dirigida dentro de las sedes de EPMSCR ARMENIA, previo el cumplimiento de requisitos establecidos. **7.** Establecer mecanismos de evaluación y seguimiento para medir el progreso de los internos en sus estudios y ajustar los programas según sea necesario, lo cual se realizará a través de los supervisores que cada parte designe para tal efecto. **8.** Gestionar los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para la implementación de los programas educativos dentro de la cárcel. **9.** Establecer canales de comunicación efectivos entre la universidad y las autoridades penitenciarias para coordinar la implementación y el seguimiento de los programas educativos.

**CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO:** **1.** Brindar asesoría para desarrollar las acciones descritas en el plan operativo concertado con EPMSCR ARMENIA. **2.** Ofrecer los programas especificando las condiciones diferenciales relacionadas con la atención de la población interna de las instituciones carcelarias. **3.** Designar un responsable, para coordinar y controlar el plan operativo verificando los resultados presentados por las Instituciones. **4.** Identificar los mecanismos que permitan a los estudiantes el acceso a los distintos servicios que la UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO ofrece. **5.** Garantizar la oferta académica y las condiciones curriculares, pedagógicas y didácticas ya existentes que hacen parte del presente convenio. **6.** Desarrollar estrategias de estudio adaptadas a las necesidades y restricciones del entorno penitenciario, que puedan ser impartidos de manera efectiva dentro de la cárcel. **7.** Seleccionar los programas académicos a ofertar en el centro penitenciario a partir de un análisis de las características de los programas académicos que pueden ser ofrecidos en el lugar en mención con base en las necesidades y restricciones del entorno penitenciario. **8.** Verificar la oferta académica cada semestre previo análisis financiero por parte de la Vicerrectoría Académica.

**CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL EPMSCR ARMENIA:** **1.** Garantizar a la universidad el desarrollo de los programas acordados y aprobados por los directamente responsables, en el sentido de la selección del personal que se involucrará en los distintos procesos tales como la calidad académica de los estudiantes y culminación en feliz término de los vinculados, presentación de informes semestrales en el desarrollo de la formación académica destacando los aspectos de relevancia. **2.** Identificar de manera objetiva tanto el número de aspirantes como sus preferencias vocacionales y profesionales que participarán del proceso de formación académico en la Universidad del Quindío. **3.** Garantizar los recursos necesarios, como materiales educativos, tecnología, etc., previa disponibilidad presupuestal.

**CLÁUSULA SÉPTIMA, ORGANIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO:** El control y vigilancia en cuanto a la ejecución del presente convenio la realizará, por parte de EPMSCR ARMENIA: A través de la dirección y la coordinación del área de educación, y por parte de la UNIVERSIDAD la ejercerán las Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría administrativa, Vicerrectoría de investigación y Vicerrectoría de Extensión y desarrollo social y directores de programa.

**CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** - El plazo para la ejecución del Convenio Marco es de cinco (5) años, los cuales empezarán a contarse a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes. El presente convenio estará vigente por el término de ejecución y liquidación del convenio. Liquidación que se realizará dentro de los dos (2) meses siguientes a su terminación.

**CLÁUSULA NOVENA. RECURSOS FINANCIEROS:** El presente convenio se proyectará y presupuestará los recursos necesarios, previo estudio por parte de la UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO. Para su desarrollo cada una de las partes ejercerá actividades inherentes a su

 **UNIQUINDÍO**, en conexión territorial

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel: (606) 7 35 93 00 Armenia - Quindío - Colombia





UNIVERSIDAD  
DEL QUINDÍO.

Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022  
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION N° 6812 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO, CARCELARIO Y DE RECLUSIÓN DE ARMENIA- QUINDÍO**

respectiva misión. En cada convenio específico deberá estipularse el monto, la forma de pago y si es pertinente el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, el personal beneficiado para ingresar a las carreras universitarias será responsable de realizar el pago del valor seguro estudiantil estipulado por la universidad y con el correspondiente aumento anual de ley, dicho valor será exclusivo y se cancelará en las fechas indicadas por la universidad y se formalizará cada semestre.

**CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** - El presente Convenio podrá darse por terminado cuándo: **1)** Así lo determine las instancias directivas de ambas instituciones. **2)** Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas por medio del presente convenio. **3)** Por vencimientos del término establecido en la cláusula octava y se exprese la decisión de no prorrogarla. **4)** Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento de los compromisos objeto del Convenio. **5)** Por la terminación de la existencia de la persona jurídica de las partes contratantes. **6)** Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica, o sea fusionada o liquidada y la otra parte considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del contrato. **7)** Por decisión unilateral de las partes, previa notificación a la otra, por escrito, con una antelación de treinta (30) días al momento de la terminación.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las entidades que participan en este CONVENIO, dejan expresa constancia que las actividades realizadas no generan vínculo de relación laboral, ni subordinación alguna entre el EPMSCR ARMENIA y el personal enviado por LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO a las dependencias Direcciones Regionales o Establecimientos de Reclusión del Instituto.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DIRECTA A LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de suscitarse cualquier diferencia de interpretación jurídica de este acuerdo o violación del mismo, las partes de este convenio harán todo lo posible para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la actividad contractual, para tal efecto, de presentarse diferencias relacionadas con el desarrollo del objeto del presente convenio, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, establecidos por la ley 640 de 2001 y su decreto reglamentario y demás normas concordantes y de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - REGIMEN JURÍDICO:** Por tratarse de un convenio interadministrativo, el convenio se regirá por la ley 80 de 1993 y demás normas que la adicionen y modifiquen sus decretos reglamentarios, en general por las reglas civiles y comerciales vigentes y en especial por el estatuto de contratación vigente de la Universidad.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Ninguna de las partes podrá ceder ni total ni parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven de este convenio, sin autorización expresa, previa y escrita de la otra.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA SITUACIONES NO PREVISTAS:** Las situaciones no previstas en el presente convenio serán resueltas por las partes a través de los Representantes de LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO y del EPMSCR ARMENIA, de común acuerdo. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente convenio, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes que intervienen en el mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** Por medio de esta cláusula las partes afirman bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursas en las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia y en las demás disposiciones vigentes, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2010.



**UNIQUINDÍO,** en conexión territorial

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel: (606) 7 35 93 00 Armenia - Quindío - Colombia





UNIVERSIDAD  
DEL QUINDÍO.

Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022

RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

6812

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION N°. 6812 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO, CARCELARIO Y DE RECLUSIÓN DE ARMENIA- QUINDÍO**

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL:** Para todos los efectos, se dará aplicación a la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decreto 460 de 1995 y demás normas concordantes. Las partes de común acuerdo establecen que ambas instituciones podrán hacer uso de los documentos y/o resultados para sus propios fines, previa autorización de los estudiantes autores de las tesis y de los proyectos de investigación, dando el crédito correspondiente.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral del presente convenio: **a)** por parte de la Universidad del Quindío: Documentos de la Universidad del Quindío y del representante legal, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos anteriores o que se produzcan en desarrollo del objeto del convenio. **b)** por parte del EPMSCR ARMENIA: copia de la resolución de nombramiento del represente legal, acta de posesión y cédula de ciudadanía.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CONTINUIDAD DEL CONVENIO- RENOVACIÓN CUPOS UNIVERSITARIOS,** en el momento de la finalización de los estudios por parte del personal de internos se podrá continuar con más internos postulados, y en caso de libertad condicional, o libertad absoluta se tendrá la posibilidad de otorgamiento a otro penado, que cumpla con las condiciones dadas por el INPEC y LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO.

**CLÁUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** - El presente convenio requiere para su legalización de la firma de las partes.

Para constancia se firma por las partes comprometidas en este convenio en la ciudad de Armenia por el Rector de la Universidad del Quindío y por la directora de la RECLUSIÓN DE MUJERES DE ARMENIA - QUINDÍO "VILLA CRISTINA".

Dado en Armenia (Quindío), a los

29 ABR 2024

**LUÍS FERNANDO POLANÍA OBANDO**  
Rector Universidad del Quindío

**TATIANA JIMÉNEZ ARCILA**  
Directora EPMSC

NOMBRES Y APELLIDOS		FIRMA
Proyectó y elaboró	Julián Barrera Buitrago/ Jefe Departamento Distancia/virtual	
Revisó	Larissa Tatiana Rico Buitrago/ Directora Unidad Curricular	
	Alejandra Restrepo Marulanda/ Profesional Dirección Jurídica	
	Víctor Alfonso Vélez Muñoz/ Director Jurídico	
	Erwin Fabián Álvarez Rojas/ Director de Gestión y Aseguramiento a la Calidad	
Revisó y aprobó	Orlando Salazar Salazar/ Vicerrector Académico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.		



**UNIQUINDÍO**, en conexión territorial

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel: (606) 7 35 93 00 Armenia - Quindío - Colombia

